



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019-MPY

Yungay, 22 ENE. 2019

VISTOS:



La solicitud de fecha 17 de diciembre del 2018, por la cual la trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente Edith Yaqueline Ramírez Solís, solicita licencia por salud de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;



Que, mediante solicitud de fecha 17 de diciembre del 2018, ingresada mediante Expediente N° 5392, por la Gerencia de Administración y Finanzas, la trabajadora Edith Yaqueline Ramírez Solís, solicita licencia por salud de su esposo Danilo Meza Alegre, quien tiene que ser intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Traumatología del Hospital Edgardo Rebagliati Martín de la Ciudad de Lima; requiriendo de un acompañante. Por lo que al amparo del Artículo 2° de la Ley N° 30012, solicita licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, por el plazo de 7 días, a partir del jueves 20 de diciembre del 2018. Adjunta Orden de Hospitalización emitido por ESSALUD y Acta de Matrimonio;

Que, mediante Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. Se otorga por el plazo máximo de siete días calendarios, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. Se agrega que el trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;

Que, según Informe Técnico N° 0267-2018-MPY/06.41, de fecha 19 de diciembre del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; concluye que es procedente la solicitud presentada por la trabajadora Edith Yaqueline Ramírez Solís, mediante acto administrativo que corresponda, se le debe otorgar la licencia por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019-MPY

enfermedad grave o terminal de familiares, por el periodo de siete (07) días calendarios, a partir del 20 de diciembre del 2018. Sin embargo, se sugiere que la calificación de la licencia con goce de remuneraciones o sin goce de remuneraciones, debe ser analizada, a detalle, por la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, según el documento presentado por la recurrente, y que esta firmado por el Dr. Julio César Echevarría Oré – Médico Asistente de Servicio de Ortopedia y Traumatología de ESSALUD – Hospital Edgardo Rebagliati Martín de la ciudad de Lima, sería intervenido quirúrgicamente el 21 de diciembre del 2018;

Que, según el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2019-MPY/GAJ, de fecha 15 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, deberá otorgarse a la trabajadora Edith Yaqueline Ramírez Solís, licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad grave de familiar directo (cónyuge), por el plazo de siete (07) días hábiles, contados desde el 20 al 26 de diciembre del 2018, en vías de regularización;

Que, mediante Informe N° 005-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 22 de enero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados para su proyección de la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad grave de familiar directo (cónyuge), a favor de la trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente **EDITH YAQUELINE RAMIREZ SOLIS**, por el periodo de siete (07) días calendarios, con eficacia anticipada, a partir del 20 al 26 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la trabajadora, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Elber J. Horna Aban
GERENTE MUNICIPAL

